

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ausentándome de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, D. Ricardo de Francia, Presidente de la Diputación.

Logroño 1.º de Julio de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública

1274

El Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, en comunicación de fecha de 27 de Junio último, me dice lo que sigue:

«Resolviendo consultas y solicitudes razonadas de algunas Juntas locales, Corporaciones y padres de familia, este Rectorado ha dispuesto dispensar las clases de la tarde en las Escuelas de Instrucción primaria del Distrito desde el 1.º al 17 de Julio próximo.—Lo que comunico á V. S. rogándole se sirva publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas locales de 1.ª enseñanza y Sres. Maestros.

Logroño 1.º de Julio de 1907.
El Gobernador Presidente, Fernando González Regueral.

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

1263

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Marzo último y los segundos la cuenta del primer trimestre del año actual á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de veinticinco pesetas que les fué impuesta por acuerdo de esta Corporación de 1.º de los corrientes; la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer acordó imponer á referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de expresada Corporación.

Pueblos

Secretarios

Albelda
Arenzana Arriba
Badarán
Castroviejo
Fonzaleche
Gimileo
Navajún
Nestares
Ribas
Rodezno
Santo Domingo
Torremontalvo
Tobia
Tricio
Ventosa
Villar de Arnedo
Viniestra de Abajo

Depositarios

Albelda
Arenzana Arriba
Badarán
Castroviejo
Fonzaleche
Gimileo
Laguna
Mansilla
Navajún
Nestares
Ribas
Rodezno
Santo Domingo
Sotés
Torremontalvo
Tobia
Tricio
Valdemadera
Ventosa
Villar de Arnedo
Viniestra de Abajo

Logroño 20 de Junio de 1907.—
El Vicepresidente, Francisco Verciano España.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

1264

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 1.º de los corrientes á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Abril último; la Comisión provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos

Ajamil	Nestares
Albelda	Ocón
Arenzana Abajo	Quel
Arenzana Arriba	Ribas
Badarán	Rodezno
Baños de río Tobía	La Santa
Carbonera	Santo Domingo
Castroviejo	Torremontalvo
Cellarigo	Tobia
Entrena	Tricio
Fonzaleche	Uruñuela
Gimileo	Valdemadera
Jubera	Ventosa
Mansilla	Villar de Arnedo
Navajún	Viniestra de Abajo

Logroño 20 de Junio de 1907.—
El Vicepresidente, Francisco Verciano España.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

Circular

1272

Los señores Alcaldes de esta provincia, cumpliendo lo que por la Superioridad les está ordenado, están en el deber de remitir á esta oficina los datos sobre la Estadística de precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales referentes al primer semestre de 1907.

Al objeto indicado, el mismo día en que ésta circular aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL, enviaré á cada uno de los citados funcionarios una hoja impresa, la cual, debidamente diligenciada en todas sus partes, y acompañada de oficio, me será devuelta antes del día quince del presente mes, bajo el sobre siguiente: «Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística.—Logroño.»

Encarezco á los Sres. Alcaldes no dejen de consignar con exactitud, claridad y precisión, ninguno de los datos que se piden en la mencionada hoja, así como tampoco las noticias que se reclaman en las notas de la misma, teniendo muy en cuenta que, según anteriormente queda dicho, tales datos y noticias, se refieren al primer semestre del año 1907.

Los Sres. Alcaldes á cuyo poder no llegue en tiempo oportuno la hoja cuyo envío se anuncia, se servirán manifestarlo á esta oficina, para remitírsela segunda vez.

Espero de los Sres. Alcaldes, que dada la importancia del servicio que se les reclama, cumplirán el mismo en la forma y plazo señalados en la presente, sin dar lugar á recuerdos ni al empleo de medidas coercitivas.

Logroño 1.º de Julio de 1907.—
El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

1273

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Juntas periciales de la contribución territorial

CIRCULAR 1261

El Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone en sus artículos 1.º y 6.º que todos los plazos señalados por los diversos reglamentos, se entiendan modificados guardando siempre la equivalencia correspondiente entre el año económico y el natural que estableció la ley de 28 de Noviembre de 1899; en su virtud, durante el inmediato mes de Julio, deben renovarse las Juntas periciales de cada distrito municipal, cuya renovación ha de comprender la mitad de estas Corporaciones, á fin de que en la otra mitad que queda subsistente compongan la totalidad de individuos que han de formar dichas Juntas para las operaciones de los repartimientos de territorial de 1908 y 1909.

Para que los trámites de la renovación se lleven á efecto con la debida uniformidad, sin que puedan ocurrir dudas á los Ayuntamientos, esta Administración recomienda el exacto cumplimiento de los artículos 30 al 39 inclusive del Reglamento de territorial, fecha 30 de Septiembre de 1885, así como también precisa conocer el modelo que á continuación se publica.

La Administración espera que el servicio de referencia ha de cumplirse exactamente con sujeción á las disposiciones citadas sin dar lugar á recuerdos y excitaciones de ninguna clase.

Logroño 25 de Junio de 1907.— El Administrador, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de que dependo, desea conocer las variaciones que en el Nomenclador de esta provincia hayan ocurrido durante el primer semestre del actual año 1907; á cuyo fin, ruego por la presente á todos los Sres. Alcaldes de la misma, que en el preciso término de ocho días, á contar del de la fecha de esta circular, me manifiesten, por medio de oficio, si en sus respectivos Ayuntamientos ha tenido lugar ó no en el semestre expresado alguna variación relacionada con los extremos siguientes:

1.º Si del Ayuntamiento se han segregado entidades de población, expresando el nombre de éstas y el de los Ayuntamientos á que hayan sido agregadas.

2.º Si ha habido cambio de capitalidad en el municipio.

3.º Si ha habido cambio de categoría en las poblaciones del municipio.

4.º Si ha habido cambio ó modificación en el nombre con que se designaba antes el Ayuntamiento, expresando en todo cambio ó variación de los extremos anteriores, la fecha y Autoridad que los haya dispuesto.

Espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, cumplirán el servicio que se les interesa en el plazo señalado, evitándome de este modo el sentimiento de proponer á quien corresponda; medidas coercitivas contra los que, pasado dicho plazo, aparezcan morosos.

Logroño 1.º de Julio de 1907.— El Jefe de Estadística, Federico López Cereceja.

Pueblo de.....

LISTA que propone este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que la Delegación de Hacienda nombre el número de individuos que le corresponde para la renovación de la Junta pericial que ha de intervenir en las operaciones de los repartimientos de territorial y urbana que han de formarse para los años de 1908 y 1909.

INDIVIDUOS QUE COMPONEN LA JUNTA	VECINDAD
Vocales	
Don.....	
Suplentes	
Don.....	
Don.....	
Don.....	

INDIVIDUOS QUE LES CORRESPONDE CESAR	VECINDAD
Vocales	
Don.....	
Don.....	
Don.....	
Suplentes	
Don.....	
Don.....	

Individuos de que consta este Ayuntamiento.....	9
Número de individuos de la Junta que quedan subsistentes.....	4
Idem id. de los que debe comprender la renovación.....	5
Corresponde nombrar al Ayuntamiento.....	2
Idem id. á la Delegación de Hacienda.....	3

Individuos que nombra el Ayuntamiento

Vecales	VECINDAD
Don.....	
Don.....	
Suplentes	
Don.....	

Lista que propone á la Delegación de Hacienda

Vecales	VECINDAD
1.ª categoría	
Don.....	
Don.....	
Don.....	
Vocales	
1.ª categoría	
Don.....	
Don.....	
Don.....	

En esta misma forma la 2.ª y 3.ª categoría.

NOTA: Es indispensable hacer constar la vecindad de los individuos que figuran en las diferentes partes en que está dividida esta lista.

También deben tener presente los Ayuntamientos al hacer el nombramiento que les compete, que si resulta impar corresponde hacerlo á la Delegación de Hacienda.

ANUNCIOS OFICIALES

Parque Administrativo de Suministro DE LOGROÑO

1269

El Comisario de Guerra, Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza; Hago saber: Que habiéndose verificado sin resultado alguno la primera subasta intentada con objeto de contratar el lavado de ropas de este Parque, se convoca por el presente anuncio y en virtud de orden

del Excmo. Sr. Intendente Militar de este 5.º Cuerpo de Ejército de 26 del actual, á una segunda subasta que se verificará en este Parque á las once del día tres de Agosto próximo, bajo las mismas bases y condiciones y con arreglo á los mismos precios que rigieron en la primera.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores que deseen concurrir al acto.

Logroño 28 de Junio de 1907.— Andrés Mas.